



4600 – 2019011797

Bogotá, D.C. 22 de abril de 2019

Doctora

ADRIANA MARIA GOMEZ CARO

Directora Administrativa

Aeronáutica civil

Referencia: Licitación Pública No. 19000581 H4 de 2019, cuyo objeto es “**REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES DE LOS AEROPUERTOS SIMON BOLIVAR DE SANTA MARTA, MAGDALENA; ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA, GUAJIRA Y ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR, CESAR**”.

LOTE 1: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLIVAR DE SANTA MARTA, MAGDALENA”.

LOTE 2: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA, GUAJIRA”.

LOTE 3: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE VALLEDUPAR, CESAR”

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Respetada Doctora Adriana Gómez:

De manera atenta me permito remitir las respuestas a las observaciones técnicas del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso No. 19000581 H4 del 2019 presentadas por los siguientes interesados:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BERNARDO ENRIQUE BRAVO, el 08/04/2019:

“(…) Se solicita aclarar la forma de pago y validar si se puede aumentar el porcentaje del anticipo al 30%. (…)”.

AEROCIVIL RESPONDE:

Se aclara al interesado que la forma de pago se encuentra establecida en el numeral **7.43 FORMA DE PAGO**, así:

“(…) La ENTIDAD pagara mediante actas mensuales y el último pago se efectuará previa presentación y aprobación del acta de recibo final del objeto contratado donde conste la cantidad y descripción de las obras ejecutadas dando cumplimiento al cronograma de obra



presentado, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por La Unidad, (si es del caso). (...)

En cuanto a la solicitud de aumentar el porcentaje de anticipo, la entidad la considera improcedente toda vez que este es un criterio establecido para la entidad para este tipo de procesos.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S., EL 12/04/2019:

"(...)

- *Se solicita a la entidad, en virtud de prevalecer los principios de pluralidad de oferentes enmarcados en la contratación pública, acepte para la acreditación de experiencia según numeral 4.6.1. EXPERIENCIA REQUERIDA. Contratos que hayan contenido la ejecución de CARRETERAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS.*

Lo anterior, no solo es solicito en virtud de prevalecer los principios de transparencia establecidos en la contratación pública. Además, es solicitado toda vez que, si bien es cierto la función de las carreteras primarias es la comunicación de las principales ciudades. No obstante, su proceso constructivo es exactamente igual al de una carretera secundaria y terciaria. La única variación entre las carreteras primarias, secundarias y terciarias, es la clasificación dada por el INVIAS y explicada anteriormente.

Sin embargo, el proceso constructivo tanto de carretas primarias como secundarias y terciarias es idéntico entre sí. Por ende, un contratista que haya ejecutado carreteras secundarias y terciarias, se encuentra mas que facultado para ejecutar carreteras primarias. (...)

AEROCIVIL RESPONDE:

Se aclara al interesado que los pliegos de condiciones fueron estructurados a partir de lo previsto en la legislación vigente, estableciendo reglas que permiten realizar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue.

En ese sentido, los requisitos de experiencia se fundamentaron en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, estableciendo requisitos adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el alcance de las obras a ejecutar, las cuales corresponden principalmente obras de mantenimiento de infraestructura aeroportuaria del lado aire, se requiere que los futuros proponentes cuenten con experiencia similar en este tipo de obras; no obstante, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferente la entidad permite, adicionalmente, la acreditación de experiencia en vías de primer orden toda vez que estas desde el punto de vista técnico demandan altos estándares constructivos, regulados por entidades del orden nacional.



Ahora bien, en cuanto a la solicitud de permitir la acreditación de vías secundarias y terciarias, esta no procede toda vez que este tipo de vías no cuentan con especificaciones y/o normativas de construcción estandarizadas a nivel nacional, ya que son los entes territoriales los encargados en definirlos y por tal motivo no garantizan a la Aerocivil la experticia requerida para la ejecución de mantenimiento de pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos.

Por último, es importante mencionar que en los procesos de mantenimiento a la infraestructura aeroportuaria del año anterior, la entidad requirió una experiencia igual a la del presente proceso obteniéndose como resultado una alta pluralidad de oferentes, así como contratistas calificados.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JOSE NELSON AMADO MOLINARES, EL 15/04/2019:

"(...) En el pliego y estudios previos se mencionan actividades en Plataforma y Cerramiento Permitrales. Dado que es de conocimiento general que los aeropuertos de la parte nororiental del país se encuentra concesionados y que dentro de sus responsabilidades contractuales se encuentran el mantenimiento de las zonas mencionadas. Solicitamos aclarar las actividades en para estas áreas específicas.(...)"

AEROCIVIL RESPONDE:

Se aclara al interesado que en el **numeral 3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del Anexo No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se establece lo siguiente:

"(...)"

- 6. Una vez adjudicado el proceso y según lo establecido en los pliegos de condiciones, el Contratista de obra presentará el programa de obra e inversiones consignando las actividades identificadas a realizar con sus respectivas cantidades a ejecutar y ajustándose a los valores unitarios propuestos en el Formulario No. 1. La definición de las cantidades debe realizarse en conjunto con la Interventoría, el Administrador del Aeropuerto y el Supervisor del Contrato.*
- 7. No se deben realizar actividades que se encuentren en el alcance de otros contratos en ejecución. Para lo cual, al inicio del contrato, el Contratista deberá informarse y comunicar a la respectiva Interventoría acerca de los contratos vigentes y suscritos por la Entidad en el Aeropuerto de Intervención.*
- 8. No se deben realizar actividades dentro de las zonas Concesionadas en el Aeropuerto de Intervención.*
- 9. El Contratista no podrá intervenir aquellos componentes de la infraestructura que se encuentren afectados por pólizas de cumplimiento, de estabilidad de mantenimiento o de otro tipo, sin la debida aprobación de la Entidad quien evaluará con los respectivos conceptos de Interventoría la viabilidad de su ejecución. (...)"*

En ese orden de ideas, es claro que el contrato de mantenimiento objeto del presente proceso licitatorio se limita a las áreas no concesionadas a cargo de la Aerocivil.

Clave: GDIR-3.0-12-08

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011



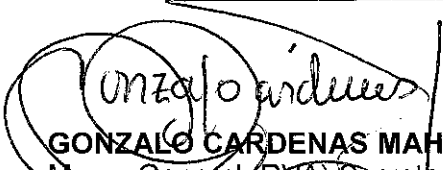
4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FV SOLUCIONES SAS, EL 15/04/2019:

"(...) Revisando el FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO CON ÍTEMS UNITARIOS DE REFERENCIA, encontramos que todas las actividades tienen como cantidad a cotizar 1. agradecemos aclarar las cantidades reales a cotizar de tal manera de que se pueda realizar un presupuesto ajustado a lo real a ejecutar. (...)"

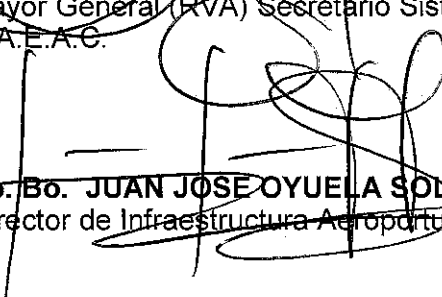
AEROCIVIL RESPONDE:

Vale la pena aclararle al interesado que el presente proceso licitatorio se estructuró bajo la modalidad de monto agotable considerando una bolsa (presupuesto oficial) para cada uno de los lotes relacionados, la cual será adjudicada en su totalidad al contratista de cada lote teniendo en cuenta que las cantidades a ejecutar serán las pactadas con el interventor y el supervisor del contrato (priorizando las actividades que garanticen la seguridad operacional) y su valor corresponderá al valor unitario ofertado en la propuesta del adjudicatario, sin exceder el total del presupuesto oficial.

Conforme a lo anteriormente expuesto, su solicitud no procede y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.


GONZALO CARDENAS MAHECHA

Mayor General (RVA) Secretario Sistemas Operacionales
U.A.E.A.C.


Vo. Bo. JUAN JOSE OYUELA SOLER

Director de Infraestructura Aeroportuaria

Proyecto: Ing. Milena Silva
Ing. Wilson Fabian Perez

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\interno\2019011797